

RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

INDICE

- Marcel de Corte (Profesor de la Universidad de Lieja): *Ensayo sobre el fin de nuestra civilización.*
- José Beltrán de Heredia: *La comunidad de bienes en el Derecho español.*
- César González Ruano: *El General Primo de Rivera.*
- Pitirin A. Sorokin: *Las filosofías sociales de nuestra época de crisis.*
- Mauricio Karl: *Pearl Harbour (Traición de Roosevelt).*
- Andrés Mediavilla: *¿Qué es la Nación?*
- Jorge Dias: *Río de Onor. Comunitarismo agropastoril.*
- Mario Lins: *A evolução lógico-conceptual da ciencia.*
- Enrico Di Robilant: *Significato del Diritto naturale nell'ordinamento canonico.*
- Sergio Cotta: *Gaetano Filangieri e il problema della legge.*
- Recontres Internationales de Genève: Gaston Bachelard, Erwin Schrödinger, Pierre Auger, Emile Guyenot, George de Santillana, R. Dubarlé: *L'homme devant la Science.*
- Les Archives Secrets de la Wilhelmstrasse: Livre I. *L'Allemagne et la Pologne. Les petites Puissances de l'Europe.*
- Jean Gottmann: *La politique des Etats et leur Géographie.*
- Mitchell Franklin: *The influence of Savigny and Gaus in the Development of the Legal and Constitutional Theory of Christian Roselius.*
- Benjamin P. Thomas: *Abraham Lincoln.*
- N. Ito: *New Japan, Six Years of Democratization.*
- Bernard Lewis: *The Arabs in history.*
- Victor Achter: *Geburt der Strafe (Nacimiento de la pena).*
- Paul Herre: *Kronprinz Wilhelm. Seine Rolle in der deutschen Politik.*
- Leopold Lentner: *Der Christ und der Staat.*
- Hans von Henting: *Die Strafe. I. Frühformen und Kulturgeschichtliche Zusammenhänge (La pena. I. Formas primeras y conexiones histórico-culturales).*

MARCEL DE CORTE (Profesor de la Universidad de Lieja): *Ensayo sobre el fin de nuestra civilización.* Fomento de Cultura, Ediciones. Valencia, 1954.

Este libro es como una parte más —la tercera— en el organismo filosófico que Corte viene elaborando de 1946 para acá. Las dos partes anteriores fueron «Incarnation de l'homme» y Philosophie des Moeurs Contemporains». El lector poco avisado entenderá acaso que hay demasiado

pesimismo en el diagnóstico de Corte sobre «el fin de nuestra civilización». Me parece que, de pecar por algo, Corte no peca de pesimista, sino todo lo más de parcial en su enfoque de la realidad. Supuesto que el análisis de la realidad sea como Corte lo ve, no hay lugar a acusación de pesimis-

mo. Pero, ¿es la realidad histórica de nuestros días como Corte nos la presenta en sus hipótesis? He aquí la cuestión. El único modo de ofrecer al lector una base para que se forme él por su cuenta un criterio, creo que consiste en resumir en unos cuantos principios el libro de Corte. Libro, desde luego, interesante y sugerente, aun a pesar de sus prejuicios. Todas las síntesis de interpretación histórica obedecen a esquemas mentales, y ya se sabe la dosis de subjetivismo que suele mezclarse en cualquier esquema mental.

Marcel de Corte empieza por sentar la tesis de que «desencarnando y *espiritualizando* el valor del dinero, la civilización industrial, que es la obra de la burguesía, ha roto los lazos vitales entre los hombres y ha contribuido al descenso del "tonus" vital de la religión cristiana en aquellos que deberían ser un ejemplo para el pueblo»... Sobre este párrafo cabe formular algunas interrogaciones. ¿Es lo mismo *espiritualizar* el valor del dinero que *espiritualizar el dinero* como tal? En lo primero —*espiritualizar el valor*— puede una efectiva tarea de redención de los signos económicos. En lo segundo —*espiritualizar el dinero*— no cabe más que un acto de idolatría ante el becerro de oro. Otra interrogación al párrafo transcrito: ¿La civilización industrial es la obra de la burguesía solamente? Y aún más concreta la pregunta: ¿Es causa o efecto de la civilización industrial la burguesía? ¿Cabe desconocer el carácter causativo y formal de la ciencia moderna en la civilización industrial? El tipo burgués de vida ¿no surge como consecuencia de la materialización del pensamiento científico en obras útiles de industria? ¿La burguesía no es el efecto histórico social de los principios especulativos que anteponian el utilitarismo y el éxito como base de la vida honesta y cívicamente buena? Las teorías utilitarias ¿no nacen de la secularización que el protestantismo trajo

a las ideas del Evangelio? Aún quedan flotando otros interrogantes que exigirían también respuesta adecuada. La lectura detenida de la obra de Marcel de Corte provoca en el lector inteligente y culto un enjambre de preguntas y temas de meditación. Señal cierta de que el libro podrá ser discutible, pero no baladí.

La idea central del discurso de Corte, discurso más intuitivo que lógico, es esta: la civilización moderna, en todos sus actos —económicos, religiosos, estéticos, intelectuales— se ha desvirtualizado, esto es, se ha vuelto inadecuada para el hombre. Por ello «el hombre moderno, en tanto que moderno, continúa evolucionando en todas partes hacia la catástrofe». El concepto orgánico y vitalista de la civilización mueve a Corte en sus vacilaciones, como movió a Spengler y, en cierto modo, mueve también a Toynbee. Tal concepto vitalista le obliga —ya en el prefacio— a afirmar: «Las civilizaciones mueren como los hombres, para dejar lugar a otras civilizaciones tan imprevisibles en su forma futura como no la tiene el rostro del niño que aún no hemos engendrado.» (El extraño giro sintáctico de la frase ignoramos si atribuirlo al traductor, que no se ha esmerado mucho en castellanizar el francés del original). Estamos en el fin de un proceso de destrucción. ¿Cómo salvarnos de la muerte total? ¿Cómo pasar, renacidos, a otro mundo cultural y social, a otra vida auténtica? Corte apunta el camino y promete desarrollarlo en sucesivos libros. Por ahora se contenta con este indicio: «... No vemos salvación para el hombre y para la filosofía más que en la sumisión del espíritu a las exigencias de la condición humana encarnada y a las leyes profundas del universo.» Aquí aparece la dependencia espiritual que Corte tiene respecto a Gabriel Marcel. El concepto de *encarnación* —quizá más místico que científico— es el quicio en que giran las tesis de Corte y de Marcel. Por otra parte, Corte dedica su libro «a Ga-

briel Marcel en testimonio de afecto». También del párrafo que acabamos de citar saltan problemas y dudas: ¿No es una «ley profunda del universo», tan profunda como la de la vida, la ley de muerte? ¿La tendencia del hombre a *desencarnarse* no le será tan natural como la tendencia a la *encarnación*? He aquí por qué dije antes que el método seguido por Corte era de índole intuitiva más que lógica.

Otro problema importante y erizado de interrogaciones aborda Corte: el de la pluralidad de civilizaciones. Estas son «la expresión de la *vida* humana, en el sentido de experiencia vivida de una relación que el hombre no puede trascender si no es por subterfugio, desnaturalizando su esencia de ser civilizado o en vías de civilización». Cuanto más tiende a universalizarse una civilización, más degenera. «El llamamiento a la universalidad es *para* (el traductor dice erróneamente *por*) una civilización el llamamiento a la muerte.» no hay progreso indefinido, por tanto. Por lo que atañe a la llamada civilización moderna, Corte descubre —y analiza— tres signos de decadencia: contraposición entre espíritu y vida, conflicto entre lo político y lo social, prestigio de la técnica esclavizante. ¿Cómo estos signos han influido en la expresión histórica del catolicismo? Los gérmenes morbosos que transporta la civilización agonizante se apuntan en las costumbres de la mayoría de los cristianos, sentencia el autor. En vez de catolicismo, se va insertando en los hombres «un humanismo que se quiere humano, nada más que humano, *infrahumano*». Y añade Corte: «donde se forma el hombre-masa, que no es solamente el proletario, el cristianismo se anemia y desaparece». Toda política, como toda cultura de masas es racionalista. De ahí que el racionalismo moderno esté *desencarnando* al hombre, al separar en él vida y espíritu. «Uno de los resultados más claros de la desvitalización del espíritu y de la desespiritua-

lización de la vida provocados por el racionalismo es la pérdida del sentido ontológico de lo real, en particular de lo real más próximo: el prójimo mismo.» Es indudablemente aguda esta reflexión de Corte con relación al hombre-masa: «Su espíritu desencarnado, desarraigado de la vida y de los cuerpos superiores que son la familia, la profesión, la patria, se encuentran sin defensa delante de las ideologías y las técnicas del colectivismo que le alaban su *propensión* nativa al rompimiento y que se le aparecen como un *ersatz* de salvación». Acerca del progreso escribe Corte una serie de párrafos profundos y heridores. Lo más destructivo del progreso, para Corte, es que mata los entes intermedios, aquello que Platón llamaba $\mu\epsilon\tau\alpha\chi\acute{\upsilon}$ (*metaxú*), cuya finalidad articuladora confiere orden y jerarquía y trabazón a la naturaleza del hombre sobre la tierra. Eso que Simone Weil decía que era sacrilego destruir, por cuanto formaba la región del bien y del mal, la región de los bienes relativos y armonizadores: hogar, patria, tradiciones, cultura, cultos, iglesias, padres, hijos, familias.

Al contrario de las civilizaciones anteriores, la nuestra —que es una civilización técnica— tiende a borrar el misterio y, en vez de fundarse en un principio religioso, se funda en un principio político. La supremacía de lo político surge de la hegemonía de lo laico sobre lo religioso. Como consecuencia, lo social es desplazado por lo colectivo y, como razona Ramuz, el hombre busca hermanos de espíritu, por cima de las fronteras, y no ve a sus hermanos de sangre. El parentesco de abstracción prevalece sobre el parentesco de vida. La agrupación *política* nace entonces: se agrupan los hombre «en función de una conciencia ideológica muerta y mecanizada». Y de ese modo, «cuanto más frágiles son los lazos orgánicos sociales, más fuerte es la influencia de la política sobre la existencia humana». El resultado es la divinización de la política, de la que los hombres-masa lo

esperan todo. La relación artificial del partido substituye a la relación natural del gremio. En conclusión. «las normas directrices de la civilización contemporánea —idea de progreso, técnica e ideológica política— minan todas las condiciones propicias al desenvolvimiento del *anima naturaliter christiana* o se oponen radicalmente al cristianismo». No negamos la visión radiográfica que Corte nos presenta sobre nuestro tiempo, pero debe ser interpretada con serenidad, pues de lo contrario sacaríamos la consecuencia nihilista de que ni la técnica ni el Estado —como producto de la política— son valores humanos. Lo malo no está en esas realidades sino en la estima que de ellas haga el hombre. Se trata de valores reales, pero mediales, no finales. Por tanto, el remedio no consiste en negarlos, sino en subordinarlos a los fines trascendentes. El capital error de nuestra civilización consiste —según nos parece— en haber cambiado de transcendencia, en un *quid pro quo*: tomar por Dios la técnica (como otros tiempos tomaron la materia). O si se prefiere, el error de nuestra civilización es el de trastocar los términos próximos por

los lejanos y dar por concreto lo abstracto. Es un error por exceso de teoría y falta de discreción. El nacionalismo, en última instancia— y de él deriva nuestra civilización—, es una colosal ingenuidad especulativa, una imprudencia. De ahí su método apriorístico. Y de ese método, en vez de un Dios personal y concreto, sale un Dios impersonal y abstracto, un Dios-idea, inaprensible. El formalismo jansenista, con su rigurosa y exigencia de un Dios antítesis de la naturaleza y distante del hombre, dió la pauta para el Dios lógico del racionalismo, que nada tiene que ver con el Dios vivo del cristiano verdadero. La mayor de las idolatrías no es la que convierte en Dios la cosa, sino la que convierte a Dios en idea.

¿Qué salida hay a la crisis de nuestra civilización moribunda? La «vuelta a las tradiciones sociales que se encuentran en el origen de todas las civilizaciones». Y lo primero, que el hombre vuelva a insertarse vivamente en esas comunidades de vida diaria que son la familia, la empresa, la profesión, la parroquia, la región, la patria. Volver a ser naturales: he ahí la salvación.—BARTOLOMÉ MOSTAZA.

JOSÉ BELTRÁN DE HEREDIA: *La comunidad de bienes en el Derecho español*. Ed. Revista de Derecho Privado. Madrid, 1954; 389 págs.

El ilustre catedrático de Derecho civil de la Universidad de Salamanca y Letrado de las Cortes, don José Beltrán de Heredia, nos ofrece en el presente volumen un estudio acabado y perfecto de la comunidad de bienes, como forma específica dentro de la comunidad del Derecho privado. El empleo abusivo que de los conceptos comunidad y sociedad se ha venido haciendo ha dado lugar a un gran confusiónismo en torno al primero; confusiónismo que tiene sus orígenes en el Derecho romano, se acentúa en el Derecho intermedio y llega hasta nuestros días.

Para designar el fenómeno jurídico de la comunidad se emplean indistintamente las palabras indivisión, mancomunada, copropiedad, condominio. Otras veces, la doctrina equipara el concepto técnico de comunidad con aquello que el legislador quiere significar con los términos «fondo común» del art. 116 del Código de Comercio, o «poner en común» del art. 1.665 del Código civil. Desde otros puntos de vista se ha hablado de comunidad romana o cuotas partes, y de comunidad germánica o comunidad en mano común. Siesse, en Francia, nos presenta los siguientes casos de comuni-

dad: comunidad de reparto, de liquidación, conservativa, societaria y corporativa. En Italia, Salis distingue entre una comunidad en sentido genérico y una comunidad en sentido específico. La doctrina alemana distingue entre una comunidad jurídica o de derecho y otra comunidad de fines.

El estudio que el profesor Beltrán hace de la comunidad es completo, y a través de él quedan suficientemente aclarados todos los puntos oscuros en torno de la misma y en su relación con la sociedad. Beltrán comienza en su libro por estudiar la comunidad en Derecho privado, en un sentido amplio y genérico; plantea el problema de la distinción entre comunidad y sociedad, problema básico, ya que la solución del concepto y organización de la comunidad gira en torno del dilema «individuo-grupo social», y de su estudio se desprende que no sólo se trata de conceptos distintos, sino técnicamente incompatibles entre sí.

Sentadas estas premisas, pasa el autor a analizar las dos formas concretas de comunidad que existen: la germánica o en mano común, que resuelve en favor del grupo social el dilema de la comunidad, y la latina o por cuotas partes, que es la que admite nuestro Código civil de un modo específico y se decide en favor del individuo. En cuanto a la comunidad germánica, es curioso observar que la moderna legislación alemana, inspirada en principios germanistas, admite este tipo de comunidad tan sólo en los tres casos siguientes: la comunidad hereditaria, la comunidad conyugal de bienes y la comunidad de las sociedades sin personalidad. En el ordenamiento jurídico español, fuertemente influido por los principios individualistas de la época de la codificación civil, no se recogió la forma de comunidad germánica inspirada en los principios colectivistas típicos del Derecho germánico. Los intentos de acercamiento con la comunidad germánica son más bien forzados y suponen un afán de introducir en nuestro sistema legislativo unos moldes

alemanes que responden a unos postulados totalmente opuestos con los del Derecho español.

La comunidad latina o por cuotas partes es la que nuestro Código civil acoge de un modo concreto y específico, y por ello es por lo que Beltrán de Heredia la dedica la máxima atención, realizando un amplio y documentado estudio acerca de la misma, no sólo en el aspecto teórico donde destaca el problema de su naturaleza jurídica, sino también en su régimen legal, que examina en detalle y pone en relación con aquél, tratando de demostrar con los preceptos de nuestra ley positiva el porqué nuestro Código civil acoge el sistema de comunidad que resuelve en favor del individuo la disyuntiva comunitaria.

La comunidad germánica ha llegado hasta nuestros días siendo reconocida de modo expreso y planteándose el problema de su supervivencia en diversas legislaciones. Para el moderno derecho alemán y para el suizo este tipo de comunidad tiene una importancia extraordinaria y por ello el BGS la admite y la regula de modo expreso, si bien tan sólo en tres puntos de la misma específicamente determinados: sociedad civil desprovista de personalidad jurídica; la comunidad matrimonial de bienes, y la comunidad hereditaria. En el derecho italiano, si bien las formas germánicas de comunidad no han sido recogidas de un modo directo en la legislación, no por ello han sido desconocidas, y es por ello por lo que Ferrara señala el entronque con esta forma comunitaria de un modo específico de la «comunidad conyugal de bienes», manifestándose en el mismo sentido otros autores italianos, tales como Chironi y Cicu.

En el moderno derecho francés, donde tampoco se recoge de modo directo la institución de la comunidad germánica, se estima sin embargo, por la doctrina que este tipo de comunidad ha encontrado modernas aplicaciones en algunas de las instituciones francesas, y Planiol y Ripert no

dudan en ver la influencia de aquella figura en las «asociaciones desprovistas de personalidad», en la «comunidad conyugal de bienes» y en la «comunidad hereditaria», por considerar que en todos estos casos existe para el legislador francés una «masa de bienes» y no un bien determinado sobre el que los copartícipes puedan tener algún derecho. En España, al igual que ha ocurrido en Francia e Italia, se ha planteado también el problema de la supervivencia de la forma germánica de comunidad, que es estudiada por Beltrán en sus aspectos de comunidad conyugal de bienes, comunidad hipotecaria, aprovechamientos comunales de pastos y

leñas y de sociedad civil sin personalidad, y exponiendo las opiniones en pro y en contra de su admisión en nuestra legislación positiva. En resumen, puede afirmarse que nuestro Código civil recoge la forma latina de comunidad o por cuotas partes, la cual regula de modo específico, no haciéndolo del mismo modo con la forma germánica, que admite de forma esporádica y en normas que reflejan un cierto parecido con la comunidad en mano común, pero que, en manera alguna pueden considerarse como especies de ésta, ni en cuanto a la justificación de la especialidad, ni en cuanto a su regulación positiva en concreto.—JULIO MEDIAVILLA Y LÓPEZ.

CÉSAR GONZÁLEZ RUANO: *El General Primo de Rivera*. Ediciones del Movimiento. Madrid, 1954; 252 págs.

Lejana y próxima sin duda alguna, como bien asevera el autor de este libro en su prólogo, la vida noble y heroica, azarosa y, ante todo, reciamente española del General Primo de Rivera.

Por aquella lejanía y por esta proximidad, el empeño de hacer una vida del General que defendió a España con las armas y la gobernó con tino y eficacia, estaba cargada de dificultades. Dificultades que no es preciso enumerar, y las cuales todas ha sabido evadir muy diestramente González Ruano.

Es acaso el que César González Ruano no es un erudito, en donde reside en esta ocasión la primera virtud de este libro hecho para una masa de jóvenes españoles que no conocieron al General Primo de Rivera, sino de «oídas». Para gentes que no siguieron con o sin años de diferencia con él, los caminos por los que él andaba, que no sirvieron bajo sus órdenes o no fueron sus gobernados, que con él no se cruzaron en la calle a la que bajaba sin jactancia y sin miedo como uno más, o no leyeron sus notas o sus discursos. Notas y discursos he-

chos como todos sus gestos de valentía y de sinceridad.

Sinceridad es otra de las virtudes del libro de Ruano. Será preciso cuando el tiempo pase más de largo, que un historiador tome la figura de Primo de Rivera entre las manos y haga un libro para fijarle ante la historia. Un libro con muchas noticias y mucho frío. Hoy el libro exigido para evocar a este guerrero y a este político, era el que ha escrito Ruano y en donde como en un guión filmico, casi con relieve de cine con gafas, el General y toda la historia de España de su tiempo van pasando ante los ojos del lector.

Con sencillez enjuicia el biógrafo al General, dentro de estos juicios serenos, sencillos queremos señalar, sin duda alguna es el que Ruano conoció mejor, el de la figura de Primo de Rivera ante los intelectuales de su tiempo. Estas son acaso dentro del tono literario del libro, las páginas que cobran más aire político.

Y carácter político que centra la obra en un tiempo casi presente el que forma el Apéndice puesto a la

misma. Apéndice de una cierta consideración por el número de páginas y de una muy alta por el rigor de éstas. Palabras y escritos de José Antonio en cuanto a la defensa de la persona y de la obra del padre.

Textos que guardan ya un sentido clásico dentro de la prosa joseantoniana

na y que como ya he dicho centran la obra y la equilibran.

Equilibrio y presencia de un pensamiento joven y claro frente a una figura que por otros caminos sólo tenía idéntica meta e igual designio. El deseo y la meta de poner Arriba a España.—J. S.

PITIRIN A. SOROKIN: *Las filosofías sociales de nuestra época de crisis*. Traducción del inglés y prólogo, por Eloy Terrón. Aguilar, S. A. de Ediciones. Madrid, 1954.

El libro de Sorokin, *Las filosofías sociales de nuestra época de crisis*, es una ampliación del curso de conferencias que en 1950 dió en la Universidad de Vanderbilt, con el título de *Últimas filosofías de la historia*. Por otro lado, es continuación, en cierto modo, de su obra *Teorías sociológicas contemporáneas*, escrita en 1928.

Sorokin, de origen ruso, profesor en Rusia hasta 1922, nacionalizado norteamericano, es uno de los sociólogos conocidos en Norteamérica, caracterizado por su teoría de los ciclos, que una u otra forma, estructura casi todas las Filosofías de la Historia, pretendiendo reducir a esquema, a leyes asequibles, los complejíssimos procesos vitales humanos, por sus reflejos, huellas o señales en la sociedad o en la cultura. El fallo, a nuestro ver, de estos intentos explicativos tan vastos —incluido Hegel—, es que el proceso histórico de la humanidad continúa, y el sociólogo o el filósofo de la Historia, se colocan ante el espectáculo del mundo armados de hipótesis que no hay manera de verificar en ningún laboratorio al modo de los procesos científicos.

En *Las filosofías sociales de nuestra época de crisis*, Sorokin prejuzga, a nuestro juicio. ¿Por qué es nuestra época de crisis, en su sentido decadente, no de transformación o transición? ¿Por qué emplear criterios morales privados —en el fondo, y sin decirlo, la simplista polarización de lo bueno y lo malo—, en los que va envidado

el humor o la necesidad personales, para juzgar los tiempos históricos, el presente y el porvenir, coloreados de nuestro privatíssimo presente? ¿Por qué juzgar, decir sí o no, a lo que no es objeto de juicio, de calificación moral, sino de significación y entendimiento, al margen de afecciones o rechazos? Es indudable que no podemos prescindir de nosotros al enjuiciar, y que lo valioso y peligroso de nuestro juicio es lo que tiene de personal, así como que no es fácil quitar la vanidad del entendimiento al historiador. Pero todas las grandes síntesis históricas, y, principalmente, el afán de conformar o antever el futuro, se pueden por ahí: por ignorar que no se puede limitar lo que está en marcha, lo que no es objeto de copa, sino de fluencia, de una marcha que no depende sólo de nuestra voluntad.

Sorokin estima que los ciclos culturales son tres: sensorial, ideativo e idealista. Frente a la concepción lineal —liberal o progresista— de la Historia, opone un sentido voluntarista, catastrófico, un tanto spengleriano (aunque se identifique más con Kroeber), típico de la época de entreguerras, cuando la razón no era la conducta de la voluntad, y el gesto sustituía al pensamiento. Entonces se practicó el voluntarismo político, que luego se vió era medalaganismo de personalidades poderosas que nunca estuvieron en claro con respecto a los límites de la realidad y el ensueño: restos románticos. Contra todos los

hechos, que parecen contrarios presentados por la propaganda, falsificados, el porvenir será más esperanzador en la misma medida en que sea más racional, sin que la razón venga a resolverlo todo. De ahí el realismo, más que materialismo, de la política universal de hoy, y, en grado eminente, de las políticas con futuro, que han abandonado la taumaturgia por el trabajo. La política, y la vida, siguen siendo el arte de lo posible, frente a teorizaciones, intereses o ilusionismos sin más base que la voluntad irracional. El papel de la ciencia es el de explotar y contornear esas posibilidades humanas.

«En resumen —dice Sorokin—, las nascentes filosofías de la Historia en nuestra época de crisis representan una violenta ruptura con las dominantes filosofías progresistas, positivistas, empíricas, de la época sensualista agonizante.»

En *Las filosofías sociales de nuestra época de crisis*, se intenta una síntesis de las teorías expuestas por Denilevsky, Splenger, Toynbee, Schubart y Berdiaeff, considerando al primero, por su libro *Rusia y Europa*, publicado en 1869, precursor de los siguientes. En sucesivos capítulos estudia la aportación al tema, de Northrop, Kroeber y Schweitzer.

El panorama que nos presenta So-

rokin, es un tanto confuso, aun a su pesar: es una síntesis de obras que, a su vez, quieren sintetizar la Historia Universal, profetizando, no sólo el pasado, como se ha dicho con humor, sino marcado el camino al futuro. Así, después de 365 páginas, se dice lo que sigue: «Todos los escritores son unánimes al considerar a nuestro tiempo como el fin de la cultura fáustica (Splenger), o de la civilización europea (Denilevsky), o el prototipo hasta ahora dominante heroico-prometeico (Schubart), o del supersistema sensualista occidental (Sorokin), o del estadio secular-humanista de la cultura occidental (Berdiaeff), o como la más aguda crisis de la cultura «teórica» occidental (Northrop), o de la civilización occidental (Toynbee y Kroeber).» Y a la pregunta angustiosa del hombre sensible pretendiendo seguridad futura, se contesta infantilmente: «En resumen, la civilización o cultura futura habrá de ser básicamente diferente de la que ha sido dominante durante los últimos cinco o seis siglos.» En definitiva, Sorokin, siguiendo a Schweitzer, recomienda el amor y la comprensión entre los hombres. O lo que dice nuestro pueblo: vivir y dejar vivir. Pero el sentido íntimo del desarrollo sociocultural, ha quedado incógnito.—RAMÓN DE GARCÍASOL.

MAURICIO KARL: *Pearl Harbour* (Traición de Roosevelt). Editorial NOS. Madrid, 1954; 350 págs.

Un libro sensacional, como pocos de los publicados hasta la fecha sobre los complejos temarios de la política internacional contemporánea ha aparecido como un rayo de luz sobre los escenarios de la más palpitante actualidad al revelarnos en sus textos las razones secretas de la gran tragedia del mundo de nuestro tiempo, dando respuestas concretas e incontrovertibles a las incógnitas que la humanidad se plantea a cada instante ante el proceso de acontecimientos tras-

cendentes que nadie logra explicar por el libre discurso de la lógica.

Bajo el título: «Pearl Harbour» (Traición de Roosevelt) la más tremenda acusación de cuantas puedan haberse hecho contra un hombre en todos los tiempos, pesa sobre el nombre del que fué Presidente de los Estados Unidos en horas decisivas para los destinos del mundo. Su autor, amparado en un copiosa documentación y manejando una dialéctica fiscal que a veces tiene destellos de espada flamí-

gera, acusa al ex-Presidente americano de hechos tan inconcebibles como la entrega consciente y meditada de la Escuadra del Pacífico destacada en Pearl Harbour a la voracidad belicista de los torpedos japoneses después de provocar intencionadamente a este país, con el objeto de llevar a la guerra al pueblo americano; le acusa de haber llevado a su nación a la guerra única y exclusivamente para ayudar y salvar al imperio soviético amenazado por los ejércitos de Alemania y le acusa de haber salvado a la U. R. S. S. para entregarle territorios poblados por 900 millones de seres con el deliberado propósito de hacer posible el triunfo del comunismo universal.

El escritor capaz de hacer estas acusaciones con absoluto conocimiento de causa y con pleno conocimiento de la responsabilidad que contrae ante la humanidad y la Historia no puede ser otro que Mauricio Karl, cuyo nombre resalta en las listas negras de todos los archivos y organismos de esas «fuerzas secretas del Mal» que él denuncia y que indiscutiblemente existen incrustadas en los alvéolos del planeta, confabuladas contra el imperio de Cristo y que dueñas del oro y del poder político nos acercan al momento anunciado del Apocalipsis. El libro es, pues, sensacional además de por lo inaudito de cuanto en sus páginas se afirma y se demuestra, por la solvencia que se deriva del nombre del autor.

Mauricio Karl —no debe olvidarse— fué aquel escritor profético que durante los años de 1931 a 1936, cuando en el ocre de la tormenta republicano-socialista, se gestaba el asesinato total de España, gritó con voz profética en sus libros: «El Enemigo» y «Asesinos de España» la alerta que

desentrañaba todo el horror de lo que se fraguaba y ayudó grandemente con la luz de sus argumentos, revelaciones y profecías a crear una conciencia colectiva de centinela y de defensa.

Como demostración de esta clara visión estratégica del autor ante la gran batalla secreta que se libra entre las fuerzas que se disputan la hegemonía del poder universal puede citarse que recientemente el Pentágono ofreció un premio de 20 millones de pesetas a quien denunciara la tenencia o transporte de explosivos atómicos dentro del territorio americano, mientras los detectores atómicos «Geiger» escudriñan las entrañas de todos los barcos y equipajes que arriban a sus costas...

Pero es de consignar que cinco meses antes de esta decisión preventiva de los militares norteamericanos, Mauricio Karl, en su libro «Malenkov» —del que dimos amplia referencia— ya denunciaba el peligro de un nuevo Pearl Harbour atómico esta vez y que tal como estaba planeado por el Kremlin éste sería «portuario» y no «aéreo» como iniciación de la tercera guerra mundial. Esta coincidencia entre las medidas dictadas por Randolph y los augurios de Mauricio Karl, revelan hasta qué punto el pensamiento del escritor ha penetrado en los círculos abisales de la pugna mundial.

Quiera Dios que la lectura de este su último libro publicado sirva de lección y aviso y que no pueda escribir otro —por carecer de razones— sobre este tema de las grandes traiciones de cripto-comunistas encaramados en las más altas atalayas del Occidente.—FEDERICO DE URRUTIA.

ANDRÉS MEDIAYLLA: *¿Qué es la Nación?* Madrid, 1953; 122 págs.

Este breve libro, subtítulo *Anti-cipación y resumen de una nueva teoría*, es un empeño juvenil y generoso de enfrentarse con un tema reconocidamente difícil. «No puedo ocultar —dice el autor— que aspiro a hacer una obra perfecta en cuanto es posible aquí la perfección. Pero tampoco puedo sostener la vana ilusión de que lo he conseguido ya.» Es un trabajo ecléctico, «pretende englobar las teorías de todos», y, simultáneamente por hacer, «no hay que olvidar que este libro va a hacerse entre la gente».

En las tres partes de la obra se exponen sucesivamente: «Un intento de fundamentar con la experiencia del pasado, en visión personal, nuestra idea, concepto o sentimiento de la Nación. En la segunda se intenta el estudio de la Nación en su realidad. Y en la tercera se estudia a la Nación

en la realidad de las demás naciones, es decir, en el Universo, campo de su actuación». Sin aparato alguno de citas eruditas, la lectura atenta deja entrever, sin embargo, magisterios importantes de la Ciencia Política española, muy peculiarmente asimilados.

Finalmente, la definición de Nación resume en gran medida la nueva teoría: «Y por nación entendemos una parte de la raza total, en existencia activa sobre un territorio de figura geográfica determinada, a las cuales se refiere la figura espiritual que ambas crearon y que reside en los demás y cambia en cada presente continuo, con la suficiente personalidad figurativa» (pág. 73). Y más adelante: «La Nación es todo lo que existe, por ella estructurado, más la necesidad de auto-suprimirse» (pág. 115).—S. DEL C.

JORGE DIAS: *Río de Onor. Comunitarismo agropastoril. Cancioneiro Margot* Dias. Desenhos, F. Galhano. Porto, 1953; 610 págs.

Nos presenta el autor un logrado trabajo, como todos los suyos, sobre esta aldea, dividida desde hace siglos por la frontera, pero que forma una unidad con rasgos culturales semejantes que no pueden separarse en su estudio.

Esta original aldea está dividida por el río. Ríohonor de Castilla está un poco más alta y la distinguen por Río de Arriba, mientras que a Río de Onor portuguesa, la llaman de Abajo, son un caso típico de organización comunitaria, más acusado en la aldea portuguesa que en la castellana. El comunitarismo para pastar los ganados es bastante frecuente en el Norte de España, lo es menos el agrícola y aún puede señalarse para ciertos trabajos, como, por ejemplo, el caso de Torrehermoso, en la provincia de Zaragoza, donde nació San Pascual Bailón, que están terminando una er-

mita para dedicarle al santo hecha a *zafra*, o sea, trabajando todos los hombres del pueblo.

Como en la obra de todo maestro, es siempre de gran interés la introducción donde se exponen ideas y teorías. En ella, a grandes rasgos, apunta la supervivencia de las culturas de los diversos pueblos que han estado en la Península, culturas que arraigan más o menos, según las condiciones de cada región. En el pequeño valle, como un oasis a 750 metros entre desnudos altiplanos, es donde vamos a encontrar la organización social más parecida a la de los vacceos, con influencias de celtas y aún de pueblos germánicos.

No vamos a detenernos en el interesante estudio de la casa, la cocina, el lagar, la forja, el molino, las cabañas, ni los hornos, que desde luego son comunales, para fijarnos algo más

en la estructura social, donde presentan rasgos comunes muy arcaicos.

Los vecinos están representados por la casa, que a su vez tiene representación en el Concejo; si un hombre de fuera se casa con una joven de Ríohonor, recibe el nombre de la mujer para poder seguir ostentando la representación de la casa. Hasta después de la guerra del 14 —y casi de la última—, para no aumentar el número de casas, no solía casarse más que el hijo mayor; desde 1914 crece el número de vecinos, pero los nuevos no tienen representación en el Concejo. Pocas veces se casan con gentes de fuera y sí constantemente entre españoles y portugueses.

Todos son señores, con iguales derechos y deberes; al lado de la propiedad colectiva existe la privada, siempre regido por el Concejo. El tipo de vida comunitaria se mantiene esencialmente en los prados que están al lado del río, capaces para pastar tres cabezas de cada vecino. Para regir el Concejo hay dos jefes, los *Mordomos*, que han de serlo por rotación todos los hombres del pueblo. En los trabajos agrícolas también se ocupan todos, pero hay determinados trabajos en que sólo participan algunos, los *homens de rodra*. Otro aspecto de la vida comunitaria es el seguro mutuo: por ejemplo, si a un vecino se le muere una vaca entre todos han de comprarle la carne.

En la vida agrícola, tanto como en la pastoril, siguen acusándose rasgos de

la organización comunitaria. Como elementos que tipifican las gentes de una localidad o comarca no pueden dejar de señalarse el traje y la alimentación, sobria a diario y tan abundante en las fiestas que el número de reses sacrificadas descompensa la economía durante mucho tiempo.

Detiéndose el autor en lo que el gran folklorista A. Van Gennep señaló como ritos de paso, que son los cambios de edad o situación desde el nacimiento a la muerte. Otros capítulos van ocupándose de las fiestas, los bailes y los juegos. El cancionero es muy amplio y bien recogido.

Como en todos los pueblos del Norte de la Península, hay mucha emigración, pero siempre con la idea de volver; por eso no se hacen agricultores.

Aunque es un pueblo fronterizo no son contrabandistas, pero para su propio uso compran indistintamente en Río de Onor y Ríohonor, por la misma causa que se casan entre los dos grupos, ya que a pesar de la frontera son una unidad social.

Tras un análisis del tipo físico del hombre y sus actividades y carácter, acaba el gran etnólogo con una serie de interesantes conclusiones como es el posible parentesco por ciertos rasgos culturales con los vacceos, aunque no estén dentro de su área, y algo con los vettones, y otras series de interesantes reflexiones que hace a la vista de los datos estudiados en la obra.—NIEVES DE HOYOS SANCHO.

MARIO LINS: *A evolução lógico-conceitual da ciencia*. Río de Janeiro, 1954: 73 págs.

El Profesor Lins ha recogido en este volumen algunos trabajos publicados en la *Revista Brasileira de Filosofia*, a los que ha agregado alguna nueva investigación. Todo ello compone un libro de no mucha extensión, pero de contenido sumamente denso y elevado. Empecemos por afirmar que se trata de un libro al que se puede

con rigor aplicar el calificativo de raro por su dignidad intelectual y el conocimiento profundo de los temas que trata.

El tema general al que se refieren las investigaciones del profesor Lins es el de la crisis de la lógica tradicional. Como nadie ignora, la lógica aristotélica es una lógica dicotónica.

que está construída sobre el principio de contradicción y que ve la realidad como un mundo de sustancias en el fondo incomunicables, ya que según los presupuestos nada puede ser y no ser. Esta lógica hace ya bastante tiempo que resultaba inservible para cierto tipo de especulaciones matemáticas, pero últimamente los descubrimientos de la ciencia física han hecho imprescindible sustituirla por una lógica pluralente; la moderna lógica de la relación en la que no se tiene en cuenta el concepto aristotélico de clase. La lógica de Aristóteles queda con es-

to reducida a ser un caso particular entre los muchos que se pueden dar dentro de la lógica de los «múltiples valores». El Profesor Lins analiza sobria, pero profundamente, el sentido de una y otra lógica, con la ventaja siempre encomiable de exponer los problemas con claridad, lo que es un testimonio más de que conoce la materia de que trata. Recomendamos el libro como excelente resumen a los que quieren conocer lo principal de los supuestos básicos de la nueva lógica y su alcance epistemológico.— E. T. G.

ENRICO DI ROBILANT: *Significato del Diritto naturale nell'ordinamento canonico*. G. Giappichelli (Editor). Torino; 204 págs.

En contraste con el reflorecimiento del iusnaturalismo durante los últimos años, en el derecho laico, los canonistas no son conscientes, según Robilant, de la existencia de un problema del derecho natural, sino que se limitan a repetir las mismas ideas de tratado de tratado, sin someterlas a revisión crítica y limitándose a reenviar a una doctrina genérica fijada por la filosofía escolástica. En realidad, desde principios del siglo XIX hasta hace una veintena de años las diferencias entre las teorías de los varios iusnaturalistas católicos eran leves. Pero el reflorecimiento antes señalado trae algunas, principalmente debidas al hecho de que contribuyan a él no solamente eclesiásticos, sino también estudiosos seculares. De aquí que la investigación de Robilant comience con una primera parte, que ocupa más de la mitad de la extensión total del libro, destinada a exponer y revisar críticamente las posiciones iusnaturalistas recientes; las de corte tradicional y «rígido» del siglo pasado y comienzos del actual (Taparelli, Audisio, Rothé, Meyer, Liberatore, Schiffini, Zigliara, Cathrein, Hohenlohe), las de «contenido progresivo» (Renard, Leclercq, Graneris), las surgidas en Alemania durante los años últimos (Rom-

men, Küchenhoff, Stadmüller, Brunner) y finalmente las de Coing y de Ryffel, que difieren de la dirección tradicional. No todos los autores examinados son católicos, como puede verse, pero se mueven al menos en el ámbito del pensamiento cristiano, y cabe entender que dada la índole filosófica y no teológica del derecho natural a todos ellos hace la doctrina canónica referencia explícita o implícita. Su selección, de propósito, se limita a los ciento cincuenta años últimos; aunque es verdad que muchos de ellos se remiten expresamente a Santo Tomás o a algún otro autor de la segunda escolástica, ha de tenerse en cuenta que toda exposición supone necesariamente una interpretación, y que, por tanto, las doctrinas clásicas viven de hecho, interpretadas, en el iusnaturalismo moderno.

El balance deducido de las exposiciones críticas parece, ser en general, negativo. Con un método semejante en todos, Robilant desarticula el pensamiento del autor expuesto, e intenta mostrar que el derecho natural concluye por identificarse con el complejo de soluciones que se consideran mejores por cada autor para los concretos problemas de la convivencia so-

cial. Pero más que a desposeer de todo valor a los juicios y a las decisiones de los singulos, Robilant parece tender (acaso su propia posición no quede demasiado clara) a acentuar el carácter personal, creador, de los principios iusnaturalistas, como fruto de una búsqueda siempre renovada y en la que cada hombre empeña su plena responsabilidad. Respecto al derecho natural, el derecho positivo no es algo yuxtapuesto; en parte, cuando menos, es también derecho natural, por cuanto representa para el legislador que lo crea o para cualquier singulo que lo juzgue un complejo de soluciones racionales, justas. Y el derecho natural, a su vez, se identifica con un momento particular de la posición y del conocimiento de la norma jurídica: el de la mayor conformidad posible a las exigencias éticas y político-legislativas. La apelación al derecho natu-

ral —tan frecuente en los años últimos— tiene, por consiguiente, el valor de una apelación a las exigencias éticas y a las exigencias racionales que plantea la política legislativa; no supone el empleo de un repertorio de normas jurídicas prefabricadas.

La parte segunda del libro estudia la significación del derecho natural y de la equidad en el *Codex*, en los canonistas y en la jurisprudencia de la Rota Romana entre 1923 y 1943, referente casi toda ella a causas matrimoniales. En la teoría, el canonismo concibe el derecho natural como un código de preceptos universales, o cuando menos como un núcleo de principios anteriores e independientes del conocimiento humano. Pero de hecho, Robilant cree que se acomoda a su propia concepción, adelantada antes, y que ocupa la tercera y última parte del libro.—R. F. C.

SERGIO COTTA: *Gaetano Filangieri e il problema della legge*. G. Giappichelli (Editor). Torino, 1954; 181 págs.

En Gaetano Filangieri, objeto hasta hoy de apreciaciones escasas y contradictorias, ve Cotta la expresión más fiel del pensamiento de la Ilustración. Cuando aparece *La Scienza delle Leggi* en 1783-1788, están ya escritas todas las grandes obras de la Filosofía Ilustrada; la obra de Filangieri las recoge y coordina. Expresa bien este valor de síntesis el hecho de que Benjamín Constant polemice contra ella, precisamente, en trance de elaborar su doctrina liberal.

Conforme exige esta condición de Filangieri, Cotta presenta sus ideas en cada uno de los capítulos del libro engarzadas con la *communis opinio* dieciochesca, emergiendo de ella para infundirle mayor rigor y nitidez. La reforma de las leyes, la sustitución de la antigua jurisprudencia por otra de nuevo estilo, es el punto de partida. Filangieri tiene una confianza inmensa en la virtualidad de las leyes para

trasmutar la sociedad; en la ciencia de la legislación desembocan y se realizan para él todas las aspiraciones prácticas y políticas de la Filosofía Ilustrada. ¿Hasta qué punto responde Filangieri en el desarrollo de su obra a un clima cosmopolita, genéricamente europeo, o a problemas y puntos de vista específicamente italianos? La pasión por la «rectificación de la jurisprudencia» (para emplear la expresión propia de los juristas españoles del reinado de Carlos III, que testimonia la presencia entre nosotros de un movimiento de opinión semejante al que Cotta estudia en Italia), es general, europea; no tiene sentido buscar en el siglo XVIII originalidades ideológicas de tipo nacional. Para entender la obra filangeriana, en consecuencia, debe rechazarse la antítesis mecánica entre originalidad nacional e influencia extranjera. Cotta se sitúa, ter-

minantemente, frente a los intentos de filiar caracteres autóctonos (concreción, sentido práctico, historicismo) en el pensamiento italiano dieciochesco.

La segunda mitad del libro estudia los varios aspectos de la obra de Filangieri: origen de la sociedad y fundamento de la legislación; bondad absoluta y bondad relativa de las leyes; abandono del relativismo político; crítica del liberalismo inglés; problemas de la libertad y concepto de opinión pública; economía y política; educación y política. Filangieri —concluye Cotta— ha querido delinear un nuevo sistema de normas, general y exhaustivo; pero como repudia los ideales democráticos de Montesquieu y de Rousseau, la dialéctica naciente de partidos y la opinión pública, le priva del apoyo de una fuerza polí-

tica concreta; su sólo garantía es el respeto al orden económico natural. Y como este respeto exige la educación, previa tarea ilustradora, y la educación únicamente es posible bajo la dirección de un legislador abstracto, Filangieri, de reenvío en reenvío, concluye la parábola de su obra confiando al Derecho, en el aspecto más técnico, la salvaguarda de toda su compleja construcción, sin individualizar fuerza política alguna fuera del legislador único y abstracto. De aquí que su pensamiento no mire en absoluto hacia el futuro mundo del liberalismo (lo cual explica el que Benjamín Constant haya tomado a *La Scienza de la Legislazione* como blanco de polémica), sino al despotismo ilustrado: al ideal de la renovación «desde arriba».—R. F. C.

RECONTRES INTERNATIONALES DE GENEVE: Gaston Bachelard, Erwin Schrödinger, Pierre Auger, Emile Guyenot, George de Santillana, R. Dubarlé: *L'homme devant la Science*. Edition de La Baconnière. Neuchâtel, 1952; 439 págs.

Los Encuentros Internacionales de Ginebra suscitan en los ambientes culturales un interés sobre el que no es preciso insistir, tanto por la actualidad y profundidad de los temas tratados como por la altura intelectual de quienes en ellos toman parte. Los nombres de don Eugenio d'Ors y don José Ortega y Gasset, que en 1947 y 1951, respectivamente, representaron a lo más egregio del pensamiento español en esos Encuentros, dan la tónica de los mismos.

Al año 1952 correspondió el tema «El hombre ante la ciencia». Fue tratado por una serie de personalidades de la ciencia y la filosofía. Sus conferencias, recogidas en la obra que nos ocupa, están dedicadas a examinar los diversos aspectos parciales de esa cuestión. Así, el Sr. Bachelard trató de «La vocación científica del alma humana», siendo la afirmación de que «es desvirtuar el problema hacer a la ciencia responsable de las perversiones de los valores humanos» la esencia de su

conferencia. Don Erwin Schrödinger en «La imagen actual de la materia» se ocupa del universo exterior, desarrollando en una conferencia de gran empaque científico su teoría de la mecánica ondulatoria complementada por la de las ondas-corpúsculos, para desembocar en la afirmación científica del hecho de la individualidad. A su vez, don Emilio Guyenot, al hablar desde el punto de vista de la biología de «Lo hereditario y la libertad, arroja luces de sumo interés sobre el discutido problema de la libertad humana que puede «definirse como una libertad que no es una ilusión ni la simple consecuencia de un *a priori* metafísico». En «Los métodos y límites del conocimiento científico, el señor Augier se ocupa de definir las posibilidades de integración de los valores heterogéneos en una unidad esencial, sobre la base de la información científica, ideas que hallan en cierto modo un complemento en la conferencia de don Jorge de Santayana (ortografiado

(Santillana en esta obra) sobre «Los mitos de la ciencia» que, en último término, son para el hombre un modo de afirmar su insoslayable realidad. El R. P. Dubarlé en «La ciencia, espejo del destino del hombre», muestra cómo la ciencia actualmente abarca todos los aspectos del vivir humano. Ello le lleva a preguntarse si los derechos humanos no están amenazados por sus avances y si el desarrollo de la técnica no llevará a un planteamiento nuevo de toda la cultura.

La segunda parte de la obra recoge las conversaciones públicas que tuvieron lugar sobre cada uno de los temas tratados, reproduciéndose in-

tegramente las intervenciones, preguntas, objeciones, ampliaciones y aclaraciones, según los casos, no sólo de los conferenciantes ya citados, sino de todos los que participaron en el VII Encuentro Internacional de Ginebra, que tuvo lugar con el apoyo de la U. N. E. S. C. O., no siendo este aspecto de los mismos, ciertamente, el menos interesante.

En definitiva, más que conferencias de especialistas, trátase de la expresión del pensamiento, a veces no exento de inquietud, de un grupo de científicos e intelectuales deseosos de alzar a la ciencia hasta el plano de un humanismo científico.—C. M. E.

LES ARCHIVES SECRETS DE LA WILHELMSTRASSE: Livre I. *L'Allemagne et la Pologne. Les petites Puissances de l'Europe*. Librairie Plon. París, 1954; 667 págs.

En el quinto tomo de esta serie D, los editores abordan ciertas cuestiones y examinan la situación de algunos países que no han sido estudiados en los volúmenes anteriores. Los documentos reproducidos en el presente volumen hacen referencia al período ya examinado en tomos precedentes, tomándose como punto de partida de dicha serie la visita de Mussolini a Berlín, a finales de septiembre de 1937. Para ciertos problemas, tales como la cuestión austríaca, en el tomo I, y para la cuestión española, en el tomo III, se ha considerado necesario partir del año 1936, por ser así más lógico. La fecha final de este volumen coincide con la del tomo IV, es decir, con la entrada de las tropas alemanas en Praga el 15 de marzo de 1939.

Si bien los tomos I y IV hacen referencia a las relaciones de Alemania con las grandes potencias durante el mismo período, en el presente se aborda el tema de las relaciones de Alemania con los pequeños estados. Así, vemos cómo en el primer capítulo se trata de las conversaciones entre Polonia y Alemania para resolver, de modo especial, la cuestión de Danzig que, fi-

nalmente, habría de conducir a la guerra. El capítulo II se ocupa de la Europa suroriental y de los esfuerzos realizados por los alemanes para hacer fracasar el sistema de seguridad creado por Francia con objeto de evitar el resurgimiento del poderío político alemán. Los documentos contenidos en estos dos capítulos completan los ya publicados en los tomos I y II relativos a las crisis austríaca y checoslovaca, al par que nos proporcionan nuevos datos sobre la forma en que tanto Polonia como los pequeños estados del sureste europeo se vieron arrastrados por las mismas y sufrieron sus efectos. En el capítulo III se examinan las relaciones de Alemania con los Estados bálticos, terminándose con la firma del Tratado germano-lituano del 22 de marzo de 1939 y con la restitución a Alemania del territorio de Memel.

Las minorías alemanas, en tanto que factor político, adquieren en el presente volumen una importancia relativa. La cuestión de las minorías no solamente ha influido en el giro de las relaciones germanas con Polonia, Lituania, Dinamarca y Bélgica, es de-

cir, con aquellos países a los que se había visto obligada a ceder territorios a raíz de la primera guerra mundial, sino también con los Estados del sur-este de Europa y de Hispanoamérica, donde Alemania ha mostrado un vivo interés por la protección de dichas minorías desde el punto de vista político y cultural. Los capítulos relativos a los Estados escandinavos, Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo y Suiza, demuestran cómo la política alemana se ha preocupado principalmente de separar a sus vecinos del sistema de seguridad colectiva instaurado por la Sociedad de Naciones.

En el capítulo dedicado a Turquía se analizan los esfuerzos de Alemania por reconquistar, tanto en Turquía como en el Oriente Próximo, las posiciones perdidas en la guerra del 14, acabando con la influencia británica preponderante en dichos países. El capítulo VIII aborda el tema de la evolución de la política alemana con relación a la creación posible de un Estado judío en Palestina, en tanto que el capítulo X se ocupa de las repercusiones exteriores producidas por las leyes raciales del Reich y por los problemas emigratorios derivados de las mismas.—JULIO MEDAVILLA Y LÓPEZ.

JEAN GOTTMANN: *La politique des Etats et leur Géographie*. Armand Colin. París, 1953; 288 págs.

En todos los tiempos los hombres se han sentido atraídos por las fuentes del poderío y riqueza de las naciones, esforzándose por estudiar aquellos postulados sobre los cuales pudiera constituirse una política y llevarla a realización. Entre estos postulados tienen una importancia extraordinaria aquellos factores cuyo estudio constituye el objeto de la moderna Geografía, llegándose a afirmar que la política de los Estados está determinada por su geografía. El estudio de ésta nos dice lo que hay dentro de las fronteras de un país, las fuentes de riqueza del mismo; nos habla de la distribución de las materias primas y su localización en las diversas zonas de la tierra, y, en suma, nos permite discernir dónde se halla la fuente del poderío de las naciones. La geografía que es una ciencia relativamente moderna, existe desde que existe la naturaleza humana, más es a partir del Renacimiento cuando, a consecuencia de los grandes descubrimientos y de la apertura de nuevas rutas al comercio, la geografía empieza a tomar un auge extraordinario y a ser estudiada por los grandes filósofos y economistas. Es, sin embargo, en el siglo XVII donde el territorio empieza a jugar un

papel decisivo en la política de las naciones. En 1648, los tratados de Westfalia terminan la guerra de los treinta años y adoptan como principio de derecho internacional el de «cujus regio ejus religio», es decir, de tal país tal religión o bien de tal soberano, tal religión, puesto que en el siglo XVII la región política o el país se definían por el príncipe. La religión adquiere así un valor territorial y se convierte en religión obligatoria en los Estados del príncipe para todos sus súbditos. En una época en la que empezaban a formarse las modernas naciones, el territorio y la religión venían a coincidir en virtud de un acuerdo internacional. Por esta causa no se hacía preciso ya invocar la lucha contra los infieles o contra los herejes para emprender la expansión política. Richelieu, durante las guerras de religión, no dudaba en aliarse con los príncipes protestantes alemanes en su lucha contra el emperador católico cuando así convenía a sus intereses. En esta época comienzan las empresas de colonización de las grandes potencias y el comercio se afirma como uno de los factores esenciales en las relaciones internacionales, comercio que es minuciosamente regl

mentado por los poderes públicos, tanto en los tiempos de Colbert, en Versalles, como en las leyes de navegación en Londres o en los privilegios concedidos por la Corte de España.

En el siglo XVIII se empieza a hacer el estudio sistemático de las diversas regiones del globo, y a las observaciones acerca de las condiciones físicas y biológicas van a añadirse otras relativas a los modos de vida de los diferentes pueblos, a sus costumbres y regímenes políticos. A mediados de siglo, la élite europea está ya preparada para acoger con entusiasmo una obra general de ciencia política: «El Espíritu de las leyes», de Montesquieu. Su autor siente la preocupación fisiológica de las condiciones espaciales, de la diversa situación de los distintos países, de la gran variedad de los espacios habitados y de la complejidad de las relaciones que pueden determinar tal variedad. Turgot y Buffon tienen igualmente la preocupación por la importancia de los factores geográficos, más es en Alemania donde las discusiones en torno a las relaciones entre la Geografía y la organización política adquieren un tono polemista. La filosofía de Kant había encontrado numerosos partidarios y los intelectuales germanos no desdénaban la herencia de los geógrafos que el Renacimiento había producido. Alemania buscaba en el complicado mapa de la Europa central las fuentes de apoyo a su política nacional. Fichte reclamaba para los pueblos el derecho natural a determinados espacios y con estos antecedentes nada tiene de extraño que Novalis publicase en 1797 un folleto titulado «Christenheit oder Europa», en el que se planteaba el dilema de organizar Europa o preferir una amplia región cristiana que debiera su unidad a la autoridad espiritual. Con el período del bloqueo continental Europa adquiriría plena conciencia de su unidad y de su separación de otros continentes y a la ambición especial napoleónica se enfrentaba la Santa Alianza que prefería la Cristiandad a Euro-

pa. El siglo XIX, en sus inicios, pone su acento en las aspiraciones de los pueblos: nacionales en política exterior, sociales en política interior.

De 1890 a 1914 aparecen, casi simultáneamente, cuatro escuelas geográficas representadas por los nombres de sus cuatro fundadores: Halford MacKinder, en la Gran Bretaña; Vidal la Blache, en Francia; Friedrich Ratzel, en Alemania, y William Morris Davis, en los Estados Unidos, cuyas ideas tan profundamente han repercutido en el campo de la política internacional.

La importancia del territorio en la política es objeto de un interesante capítulo en el que se aborda el tema de las posiciones insulares y de la política exterior británica. A consecuencia de la guerra de la independencia americana, Inglaterra se vio dominada por la alianza de fuerzas insurrectas y francesas y, más tarde, por la preponderancia napoleónica. Al levantarse en armas las colonias españolas de América se esbozó por la Santa Alianza el proyecto de una intervención armada en favor de la corona de España y es entonces cuando el ministro inglés Canning sentó los dos principios fundamentales de la política británica: en 1823, al sugerir al Gobierno de los Estados Unidos se opusiera a cualquier intento de intervención por parte de las potencias del llamado Concierto europeo en el Nuevo Mundo, dando así lugar a la célebre doctrina de Monroe, y más tarde, por su política liberal en cuya virtud la Gran Bretaña procuró fomentar los llamados movimientos de liberación nacional que, en el fondo, no tenían otro fin que la división del continente. De este modo la doctrina de Monroe y la llamada balkanización de Europa se convirtieron en los dos puntos básicos de la política exterior británica.

En sucesivos capítulos se estudian los mercados internacionales, la desigual distribución de las materias primas y la posición de unos Estados frente a otros como consecuencia de tal desigualdad, fuente de constantes

conflictos entre las naciones y que adquiere de día en día un carácter más dramático por el creciente consumo que de dichas materias se hace en el mundo entero, la importancia que el estudio de la geografía política y eco-

nómica tiene en nuestros días queda plenamente demostrada a lo largo de la obra de Gottmann de la que se sacan enseñanzas sumamente provechosas e interesantes.—JULIO MEDIAVILLA Y LÓPEZ.

MITCHELL FRANKLIN: *The influence of Savigny and Gans in the Development of the Legal and Constitutional Theory of Christian Roselius*. J. C. B. Mohr (Paul Siebeck). Tübingen, 1954; 45 págs.

Después de hacer notar el autor cómo las leyes de Luisiana nacen ampliamente fundamentadas en las concepciones jurídicas ochocentistas francesa y jeffersoniana y apuntar cómo en el siglo XIX la hegemonía del magisterio jurídico pasa de Francia a Alemania, lo que apenas se percibe en América, puesto que según decía en 1841 Gustavus Schmidt: «era casi imposible procurarse en los Estados Unidos las obras originales de los juristas alemanes», indica que el estudio de la teoría legal alemana comenzó en Nueva Orleans. Y ello es principalmente debido a la personalidad sorprendente y compleja de Christian Roselius, por cuyo medio las ideas jurídicas alemanas desempeñaron un notabilísimo papel en la historia legal de Luisiana. El impacto de estas doctrinas en Roselius es muy importante precisamente porque él ocupó un puesto destacado en las luchas legales, políticas y sociales de la guerra civil americana, durante la cual combatió la secesión y abogó por el unionismo, pasando de la defensa de la esclavitud a la apología de la Proclamación de Emancipación del presidente Lincoln.

Cristian Roselius, abogado y a la par teórico profundo del Derecho, supo percibir con finura que el Derecho Positivo recibe su sentido de la realidad y consideró con amplitud la relación entre la Historia Legal y la Historia Social. Y en este punto se le puede relacionar con Eduardo Gans, fundador del Derecho Comparado en Alemania.

Peró no solamente influyeron en

Roselius, Hegel y Gans, sino también Hugo y Savigny. La rivalidad de las concepciones históricas de Hegel y Savigny reflejaban las contradicciones de la Historia Social Alemana. Roselius vaciló entre Gans y Savigny por que en Luisiana existía la esclavitud, y ella estaba justificada en la concepción savigniana de la Historia Legal. En la época anterior a 1861 Roselius defendió la revolución europea de 1848 y la esclavitud. Su pensamiento reflejaba las contradicciones de la historia social de Luisiana, donde existía la esclavitud a pesar de ser un estado amante de la libertad y querido, precisamente por ello, por Roselius. Esta influencia de Savigny en Roselius se debe también en gran medida al mucho miedo que éste tenía a las teorías de Proudhon.

Ahora bien, durante la crisis de la guerra civil americana, Christian Roselius, abandonó la teoría de la esclavitud y se convirtió justamente en teorizador de la Proclamación de Emancipación. Tal viraje debe ser estudiado en relación con la doctrina de Roselius acerca del Estado, arraigada hondamente en el pensamiento de Savigny que sostenía que los Estados Unidos acaso no fueran un Estado, porque existía en ellos la esclavitud. Para él no existía un *Volkgeist* americano que creara un estado americano, ya que los americanos no eran propiamente un *Volk*, sino una mezcla de pueblos. La importancia primordial de la teoría del Estado de Savigny reside en que demostró que

la destrucción de la esclavitud era un tema a resolver insoslayablemente en la guerra civil. Durante ella, Roselius, antes indeciso entre Gans y Savigny, comprendió con claridad que ya que sostenía la idea de un Estado americano, era opuesto a la idea de la esclavitud. Y así se convirtió en paladín de la emancipación atacando duramente la convención secesionista celebrada en Luisiana en los primeros meses de 1861. El golpe de estado de los propietarios de esclavos que la precedió, quedó sin justificación legal o ideológica. Sin embargo, no paró todo aquí. Los secesionistas contrataron después de la Convención de Montgomery y de la Constitución del mismo nombre, basándose exactamente en la teoría del *Volksgeist* que el mismo Roselius había invocado y «americanizado». Y fué entonces cuan-

do éste rompió con Savigny y se alzó como teorizador del Estado democrático americano compuesto de hombres «indeterminados», sujetos todos de leyes también indeterminadas y ninguno objeto de la ley. Se transformó en portavoz de la teoría del Estado de Lincoln, de los negros y de las masas libres de Luisiana.

Los dos rasgos apuntados, el unionismo y el abolicionismo, convirtieron a Roselius después de sus ataques a la Constitución de Montgomery, en una personalidad mundial. Su evolución de defensor de la esclavitud a defensor de la Proclamación de la Emancipación y su paso de la escuela histórica de Savigny a la teoría del Estado de Lincoln, le señalan como una de las individualidades verdaderamente grandes de la Historia de los Estados Unidos.—SALUSTIANO DEL CAMPO.

BENJAMÍN P. THOMAS: *Abraham Lincoln*. Londres Eyre & Spottiswoode, 1953 (XII + 368 págs.).

De Lincoln se ha dicho que era la figura histórica sobre la que más se había escrito en los últimos noventa años: difícil es comprobar si tal afirmación es exacta, pero lo que desde luego es cierto es que el número de sus biógrafos es extraordinario: Barton, Randall, Lord Charnwood, Wheare, Stephenson, Nicolay y Hay (la obra en colaboración de estos dos últimos autores es verdaderamente monumental; diez volúmenes forman su *Abraham Lincoln: A History*), Beveridge, Sanburg (otro respetable trabajo y este no sólo desde el punto de vista histórico, sino también desde el literario; dos volúmenes forman *Abraham Lincoln; The Prairie Years* y cuatro *Abraham Lincoln; The War Years*), Teillard, etc., por no citar sino a unos pocos de los que han trazado una biografía de conjunto, pues son también extraordinariamente numerosos los estudios sobre una época de la vida o un aspecto de la obra del

gran presidente norteamericano; el interés se ha reflejado sobre las figuras a él próximas, existiendo una buena biografía, por ejemplo, acerca de su anodina esposa (Ruth Painter Randall: *Mary Lincoln; Biography of a Marriage*, Boston, 1953). La bibliografía sobre Lincoln publicada por Monahan en 1945 comprendía la impresionante suma de tres mil novecientos cincuenta y ocho libros y artículos.

De lo que queda dicho se desprende la enorme dificultad de hacer a estas alturas nuevas investigaciones interesantes sobre esta figura histórica, de escribir algo que no sea repetición de lo ya hecho o que sea algo más que una reelaboración de material conocidos: pero la publicación —en curso— por la *Lincoln Association* de sus obras completas ha abierto nuevas posibilidades; de ellas ha hecho uso Thomas, uno de los editores de éstas, para ofrecernos una nueva e interesante biografía, relativamente breve

y dirigida, según nos advierte en el prólogo, más al público general curioso que al historiador especialista.

En una obra de este tipo, tanto o más que el retrato del personaje biografiado importa la descripción de la época y circunstancias históricas en que vivió y hubo de actuar; lo cual es particularmente difícil respecto de los Estados Unidos de mediados del siglo XIX en que se producen las grandes conmociones de la abolición formal de la esclavitud y de la superación de la crisis de la Unión en la guerra de Secesión; las vicisitudes de ésta, por supuesto, ocupan una parte muy importante del libro, en el que se insiste fuertemente sobre la gran influencia personal de Lincoln en el establecimiento de los planes de campaña, sobre todo a partir de la remoción de McClellan y el nombramiento de Grant como generalísimo por deseo del presidente; el trío Grant-Sherman-Sheridan aparece mucho más sometido a las directivas de aquél de lo que habitualmente se da por cierto; las cartas de Lincoln a sus generales, de las que se transcriben numerosos párrafos, demuestran hasta qué punto ejerció el presidente sus poderes constitucionales de general en jefe de los ejércitos de los Estados Unidos.

En toda obra escrita por un norteamericano acerca del período crucial de la guerra civil, hay que preguntarse hacia donde se inclinan las simpatías o las antipatías del autor; han pasado casi cien años desde que el general Lee se rindió en Appamattox, y las heridas parece como si aún no se hubieran cicatrizado por completo; aún parece palpitar en el Sur el estremecimiento de lo que el viento se llevó durante la guerra y la reconstrucción, y los inusitados esfuerzos que hacen los autores para mantener la objeti-

vidad demuestran hasta qué punto es difícil conseguir ésta; el libro de Thomas no ha podido superar completamente estos sentimientos soterrados y se nos presenta como un libro nortista; aunque se intenta a toda costa hacer justicia al Sur, cuando se llega a los temas trágicos —la marcha de Sherman a través de Georgia o las devastaciones de Sheridan en el valle del Shenandoah— aparece el intento típico en los libros de inspiración nortista de justificar militarmente acaecimientos que, probablemente, carecen de toda justificación, a no ser que se tenga por tal el dar rienda suelta a los sentimientos de destrucción. Pero, repito, el libro quiere ser objetivo —lo cual es bien importante, pues muchos hay sobre la materia que en absoluto pretenden serlo— y la objetividad se pierde menos en lo que se dice del Sur que en lo que se deja de decir del Norte.

Una gran virtud del libro es la de estar escrito en un lenguaje claro y ameno y buscándose la dosificación del interés; durante los años de la guerra, por ejemplo, se saben mezclar con justeza dentro de cada capítulo los episodios bélicos con las luchas políticas y con los sucesos de la vida íntima de Lincoln; aparte su valor indudable desde el punto de vista histórico (de él ha dicho, una autoridad notoria en la materia, como lo es Sandburgo, que se trata «de la mejor biografía en un solo volumen de Lincoln») el libro no se hace pesado en su lectura; y esto, no cabe duda, si está, además, compaginado con la verdad histórica y la honradez en el manejo de interpretación de las fuentes, constituye una de las mejores prendas de cualquier biografía.—MARNUEL ALONSO OLEA.

N. ITO: *New Japan, Six Years of Democratization*. Con adiciones en diciembre de 1952. Tokio; 230 más 4 págs.

Monseñor Fulton Sheen en una conferencia pronunciada —con ocasión de la visita del Cardenal Spellman a Tokio—, en junio de 1947, decía: «Asia será el centro del combate entre creyentes y marxistas». Todas las cautelas son pocas para pronosticar sobre las peripecias del mundo oriental. No cabe duda, por ejemplo, que, como ha escrito Louise Weiss, en *Ecclesia de París*, «le Japon est à la croisée des chemins». Dos mundos se lo disputan. Estas palabras demuestran, en sus verdaderas proporciones, el significado que se asigna, hoy día, a la nación nipona. Así, no extrañará que dediquemos un poco de espacio a comentar un libro relativo a la trayectoria de las fuerzas políticas japonesas en la postguerra.

El volumen que reseñamos nos suministra útil material —muy útil, para el público occidental— sobre el proceso de democratización del Japón, inspirado por las fuerzas ocupantes. En este sentido, cabe resaltar su valor: en una sola compilación se nos aportan datos, fieles y de primera mano, en torno a las transformaciones operadas en las instituciones del Japón después de la derrota. No se busquen consideraciones de otro matiz. No hay lugar para suponer que van a encontrarse totales estimaciones sobre los aspectos generales nipones con anterioridad a 1945; como ocurre con el *Japan* editado por Hugh Borton, (Cornell University Press, 1952), en donde el lector se enfrenta con particularidades que van del examen de la historia japonesa hasta la llegada del comodoro Perry al comentario (del profesor Seishi Kikuchi) de la investigación científica en el Japón, pasando por el estudio del desenvolvimiento del Estado nipón desde 1850 (escrito por Sir George Sansom).

Una introducción y tres partes comprenden las materias de esta publica-

ción. La parte introductiva se refiere a la rendición y a la ocupación. La primera sección se refiere a la *democratización política*: nueva constitución; maquinaria gubernamental; gobierno local; finanzas nacionales y locales; y partidos políticos bajo la ocupación. La *democratización económica* forma el objeto del segundo capítulo: reforma agraria; prohibición de monopolios; desconcentración económica; nuevo Código de Comercio; movimiento laboral y legislación; y economía bajo la ocupación. A la *democratización social* se dedica la tercera parte: Código civil, Leyes penales; protección de Derechos humanos; sistema educativo, cultura.

A fin de cuentas, al final de la guerra se impusieron los nuevos principios democráticos. Las instituciones de trece siglos de antigüedad eran sustituidas por un nuevo régimen de democracia. Y seis años de democratización integran un período revolucionario que ha dado origen a un nuevo Japón. ¡Lucido tema para la meditación! Las instituciones democráticas existen. Ahora bien, la revolución es susceptible de realizarse en un día. Sin embargo, el espíritu de un pueblo no puede ser cambiado de la noche a la mañana. Y agreguemos que, a juicio de Ito, *pasará largo tiempo antes de que el pueblo nipón venga a ser democrático tanto en espíritu como en la práctica*. Quizá sea cierto que, como se asegura en este volumen, todos los aspectos de la vida nipona sintieron el influjo de las ideas democráticas. El pueblo, de elemento gobernado, se tornó en soberano; el padre perdió su prerrogativa legal como cabeza de familia; la mujer dejó de ser una esclava de su marido. Pero dediquemos nuestra atención a un punto interesante: *la adquisición de las nuevas libertades y de los nuevos derechos*

no se vió libre de abusos. Los divorcios se hicieron frecuentes; los trabajadores abusaron de sus derechos. Al mismo tiempo, se operó un vacío de pensamientos y de ideas. La masa popular, ahora soberana, e independiente, acostumbrada durante largo tiempo al orden imperial, perdió sus bases de juicio. La libertad de pensamiento originó un enorme aumento de marxismo entre los intelectuales. Estos cambios se infiltraron hasta en los modales y las costumbres, especialmente en las ciudades. En una palabra, en los años inmediatos a la rendición, hubo caos y confusión de pensamientos y conceptos en todos los campos de la existencia. Y, así, han tenido lugar tremendas mudanzas: en el terreno de la cultura, por ejemplo. (Hemos de ver, empero, que esta tremenda mutación en las costumbres del pueblo se ha producido más por la presencia de numerosos americanos que por la expansión de la democracia.)

El caso es que las aprensiones fructifican. Henry S. Hayward, conecedor de esta clase de asuntos, se ha preguntado recientemente, en «Chris-

tian Science Monitor»: ¿puede el Japón comprender la democracia? No olvidemos el renacer del ultranacionalismo nipón (con todas sus secuelas en el terreno político). Al menos, tal es el sentir de Takashi Oka. Todo esto tiene su importancia. Se perciben síntomas nítidos. «La democracia está siendo seriamente amenazada en el Pacífico y en el Sureste de Asia», decía el filipino Carlos J. Rómulo, ante la XXXIV «National Jaycee Convention», en Colorado Springs, el 16 de junio.

Verdaderamente, el panorama político interno de la nación japonesa es lo suficientemente complejo para desistir de intentar aprisionarlo, en última abreviatura, en una simple reseña, necesariamente desmedrada. Mas no se dude de que el volumen comentado llevará al lector claros alicionamientos sobre un período de la existencia nacional nipona, de útil significado para el seguidor de la Ciencia política moderna. Máxime cuando la bibliografía redactada en idiomas occidentales en torno a estos perfiles no es en modo alguno abrumadora.—LEANDRO RUBIO GARCÍA.

BERNARD LEWIS: *The Arabs in history*. Hutchinson University Library. London, 1954: 196 págs.

Es un hecho evidente el de que en la vida internacional el papel creciente desempeñado por los países de lengua y cultura arábigas, convierte a sus problemas y sus realidades en cuestiones de necesario conocimiento general, haciéndoles rebasar los cuadros de las especializaciones técnicas en que antes estaban del todo incluidas. Respecto a los estudios políticos la extensión y expansión del papel del arabismo resulta mucho más evidente, no sólo por las relaciones que con la política mundial y las grandes potencias tengan los Estados árabes independientes y los territorios del arabismo sujetos a tutelas, sino porque el emplazamiento central entre los con-

tinentes del conjunto geográfico árabe hace que este conjunto tenga relación directa o indirecta con todos los problemas europeos, africanos, asiáticos y americanos, fuera de su radio de acción propia. Es, pues, conveniente e incluso urgente, para los estudios de conjunto sobre temas internacionales contemporáneos tener una idea de los países árabes, distinguiéndolos entre el resto de lo islámico en general con el cual tantas veces se confunde. Para ello resulta muy útil la obra del profesor en la Universidad de Londres de historia del Próximo y Medio Oriente, Bernard Lewis. Escrita en 1950, y ahora puesta al día en una edición definitiva, tiene la utilidad de

presentar los acontecimientos históricos de tal modo que se ve su carácter de antecedentes para el arabismo político de hoy.

En cuanto a la parte histórica propiamente dicha, el mismo profesor Bernard Lewis hace constar expresamente que no es en ella lo esencial el repertorio de hechos y de fechas, sino el ensayo de establecer una interpretación. Entre la acumulación de episodios y datos que constituyen la compleja historia de los árabes dentro del Próximo Oriente y el Norte de Africa en que los árabes han actuado, el citado libro intenta aislar y analizar algunos de los elementos básicos,

tales como el del lugar ocupado por los árabes dentro de la historia humana, su identidad, sus características, y las distintas épocas de su desarrollo. Todo ello tiene como necesario punto de partida determinar quiénes y qué son los árabes propiamente dichos, o quiénes en sentido amplio se considera como tales. Y en su realización es característico tanto como lo claro de la exposición lo enlazado de la narración, al presentar la sucesión de épocas con un estilo fluido y en cierto modo ameno. Estilo que hace del libro de Bernard Lewis uno de los más prácticos manuales sobre la materia.—R. G. B.

VICTOR ACHTER: *Geburt der Strafe* (Nacimiento de la pena). Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, 1951; 144 págs.

Achter desarrolla una tesis perfectamente definida: en el derecho germánico no existió la pena hasta la Edad Media y sólo en la Alta Edad Media se comienza a castigar, precisamente sobre el siglo XII.

El desarrollo de esta hipótesis atrevida y original exige, naturalmente, una doble demostración, a saber, de una parte, que la pena era desconocida hasta el siglo XII; de otra, que precisamente entonces, y no antes ni después, es cuando aparece.

Pensar que el derecho siempre ha estado ligado con la institución de la pena «es un error», dice Achter (página 9). Hubo épocas en las que no existía este concepto, tan natural para nosotros; en las cuales el derecho y el delito estaban dominados por representaciones muy diferentes de las actuales hasta el extremo que no había ni siquiera la palabra pena (página 10). Con Fehr afirma que su origen pertenece a los más grandes problemas de la Historia. Se sabe que en otro tiempo, en los países occidentales al norte de los Alpes no existía la pena, y se sabe que existe a partir de una determinada época. Son oscuras las razones por las que se produce

en el derecho este cambio radical, esto es, se empieza a castigar. Disipar esta oscuridad es el objeto de la presente investigación. Aunque el problema es conocido, se emplea con frecuencia impropriamente en la literatura la palabra «pena» para ordenamientos jurídicos los que en el sentido genuino de la palabra, era desconocida (páginas 10-11).

En los tiempos en los que no hubo penas, el Derecho era fundamentalmente distinto del de hoy. En el Derecho germánico el peso principal recae sobre el acto, sobre la lesión, sobre el mal causado (pág. 12). De ahí que el «Derecho penal» se dirija al resultado. Por ejemplo, si un árbol cae sobre una persona accidentalmente, hay que pagar todo el *Wergeld*. Esto explica por qué el derecho germánico antiguo es casuístico. Pues si lo que importa es el resultado, debe diferenciarse cuidadosamente todo resultado que no sea igual a otro. Para cada acto hay una consecuencia jurídica fijada estrictamente. Ejemplo, en una serie de hurtos (*Felddiebstähle*) no se gradúa la consecuencia jurídica según la voluntad o la gravedad del acto como hoy, sino atendiendo a que se

trate de hurto de lino, remolacha, etcétera. Los daños están castigados con una multa más grave que el hurto. Se forman catálogos de multas (*Busshataloge*). El autor, el individuo, no juega ningún papel. Lo que importa no es que en el acto se revele una malvada voluntad, sino la perturbación, el desorden, algo meramente objetivo (págs. 13-14). El derecho no es una disciplina especial, sino el conjunto de todas las relaciones vitales (sociales). La vida está ligada a reglas cuya observancia se exige rigidamente, severamente. En el centro del Derecho está no el autor, sino el acto (pág. 15). Si se habla de responsabilidad por el resultado se corre el peligro de entenderla como se entiende hoy este concepto, pero aunque el derecho penal a que nos referimos es, en verdad, un genuino derecho penal de resultado, el resultado sólo es decisivo en cuanto por el acto se lesiona la secreta armonía que para los hombres era, entonces, el presupuesto intangible de la vida. La faida se explica no porque un código del honor la demandase, sino porque había que restablecer el acorde con el mundo circundante; no quedaba al arbitrio del lesionado o su *Sippe* sino que era un deber (pág. 15). Ahora bien, estas concepciones no tiene nada que ver con la pena. Se trata de reparar el hecho, es indiferente que la consecuencia sea el pago de una cantidad de dinero, una mutilación, una ejecución (colgamiento o el hacha). Indiferente también que la consecuencia surja automáticamente, sea ejecutada por el lesionado o su *Sippe*, o por la superioridad. Algunos han querido ver en el último caso la aparición de un derecho penal «estatal». Pero de ser esto así se haría depender el concepto de la pena de *quien* la impone (páginas 16-17). La consecuencia del injusto es para Achter en la época considerada, en todos los casos, una consecuencia mágica. Mágica es la actividad misteriosa de poder influir en los hombres y en las cosas, pero también en los espíritus, sin ayuda de la cau-

salidad. En este sentido es mágica la consecuencia del injusto en los derechos populares (pág. 17). Para el derecho de la Baja Edad Media la consecuencia del acto que tan erróneamente se llama pena es un proceso enteramente objetivo, un medio objetivo y desde antiguo conocido. No existe un enjuiciamiento ético del acto o del autor (pág. 18). Es, ciertamente, una reacción contra el acto y sus consecuencias, pero no contra las consecuencias materiales, económicas, sino mágicas (por ejemplo, la cólera de los dioses). Así hasta el año 1100. Alrededor del año 1100 todavía no se habla de la pena en el sentido genuino de la palabra. En el año 1200 se dice ya en muchos documentos que el sujeto será castigado, que la pena es la consecuencia del injusto. Se reconoce ya claramente en varios textos jurídicos que el delito no es ya, o no es sólo ya, la perturbación objetiva. Se contempla no sólo el acto sino al autor (pág. 19). Esto ocurre en el momento en el que el individuo pasa al primer plano. El acto es un hacer querido y se enjuicia éticamente. Entonces nace la pena (pág. 20).

El autor se propone mostrar cuándo y de qué modo se produjo por primera vez un cambio de esta clase en las consecuencias del injusto. No basta para explicar este cambio el hablar de la recepción. Pues lo importante y decisivo es preguntarse el porqué de la recepción y cuál es el contenido de pensamiento que se incorpora a las nuevas ideas (pág. 21).

Para conseguir esta demostración se circunscribe al territorio formado por el Languedoc, Cataluña y Aragón, donde se encuentran los documentos que indican claramente cómo el delito y su consecuencia se colocan en una relación a su juicio enteramente nueva a la anterior. La novedad se extiende después rápidamente hacia el Norte. Pero en ningún cartulario ni colección de documentos se deja percibir tan claramente el cambio como en los documentos de este territorio del sur de Francia (pág. 26). Hace

un bosquejo histórico de la cultura y acontecimientos más relevantes desde el siglo XI hasta el fin de la guerra de los albigenses, destacando las polémicas políticas, religiosas y espirituales entre el pensamiento cristiano y el musulmán, el antiguo y el medieval, para después, en sucesivos capítulos, examinar el cambio de las concepciones jurídicas en este período a través de un estudio de la llamada «cláusula penal», de la pena arbitraria, del significado que adquiere la «misericordia» y la aparición y empleo del «punir», terminando con unas consideraciones dedicadas a la reforma cluniacense y a las relaciones entre etos y ratio.

La cláusula penal es típica en los documentos de los siglos XI y XII. Viene a rezar así: «Et quicumque hoc facere voluerit, imprimis iram Dei omnipotentis incurrat, et cum Juda traditore perpetuus ignis sit concremandus, et in die iudicii numquam sit solutus, et insuper quod petit acquirere non valeat, sed componat tibi istum alodem suprascriptum deplum et melioratum, et in antea haec wirpitio vel exvacuatio sive securitas ista firma et stabilis permaneat, omnique tempore». La cláusula penal tiene un valor ético de desaprobación de la conducta. Esta institución es de la más alta importancia. Pero, a pesar de su modernidad en relación con el restante derecho de la época, no tiene que ver nada con la pena secular. El porqué llega un momento en que la fórmula penal desaparece, precisamente cuando el derecho medioeval comienza a modernizarse, plantea un problema que debe y puede encontrar solución (página 49).

A propósito de la pena arbitraria que surge en la época que se considera, examina el autor las profundas modificaciones que experimentan una multitud de conceptos, en los que la novedad de las nuevas aplicaciones se desprende de los mismos textos. *Voluntas, potestas, rogare, stabilimenta, corporales poenae desiderandae, iniquitas, cognitio, arbitrium et manda-*

tum, legitime et juste se ducere, son conceptos que aparecen en el curso del siglo XII con una significación antes desconocida (pág. 80). Al tiempo que va desapareciendo la fórmula penal de los documentos se afirma el poder de los señores territoriales, como fuerza secular, política, creadora del derecho: *volo et mando*, dice el Conde de Barcelona en un escrito del año 1158; *volo, mando et statuo*, dice el Conde de Toulouse en el año 1190 (pág. 62). La *ratio* del hombre se ocupa del Derecho como un objeto del pensamiento. El Derecho deja de ser sinónimo de orden de vida, se pierde la creencia en su invariabilidad. El hombre de la Edad Media se atreve ahora y sólo ahora a tratar de conseguir mediante las leyes determinados fines. La palabra *justitia* servía en el siglo XI para denominar determinadas fuentes de ingresos en los documentos que se examinan. Esto cambia también. Se separa la *jurisdictio civilis* y la *jurisdictio criminalis*. Con toda la claridad deseable se muestra esto en un documento del año 1153 al que el autor concede la más alta importancia. En este documento se habla ya de *corporalis vindicta, de corporalis poena*, que ya es la pena moderna porque la infracción viene afectada de dos predicados: *iniquitas* y *malitia*, desvaloración jurídica y desvaloración ética (pág. 70). La clase y la duración de las penas quedan al arbitrio del Juez; no se trata ya de una reacción aritmética. Este arbitrio pone a los jueces ante una mayor responsabilidad (pág. 75).

La *misericordia*, concepto de origen cristiano, sufre el mismo proceso de secularización. Pasa a ser un signo del arbitrario poder judicial. La *misericordia* a que se alude en los comienzos del siglo XIII en el Derecho del Languedoc nada tiene que ver con la *misericordia* del derecho real franco. Allí era un atributo del monarca derivado de la unción, emanado de la religión. La *misericordia* en su nueva acepción es un paso más en el camino de la pena moderna (pág. 95-96).

Desde la segunda mitad del siglo XII los documentos hablan de *punire*. La palabra era antes rara y desacomunada (pág. 97). El arbitrio judicial se expresa en el *similis puniatur* (pág. 101). Es notorio que el Derecho penal está sometido a un proceso de etización. El acto es una *malitia*, una *iniquitas*. El autor es un *perversus homo*. Y al mismo tiempo hallamos las primeras manifestaciones de un fin en la pena: *prout culpe enormitas exegerit, puniatur, ut alii... delicta similia committere porhorrescant* (pág. 102). Sólo con el cambio que se experimenta en el siglo XII, en su segunda mitad, nace la posibilidad, para el historiador del Derecho, de hablar de una «pena». No quiere con ello decirse que este concepto ya no sufra ulteriores modificaciones. Pero, constituye el presupuesto de la evolución posterior (pág. 111).

La reforma cluniacense (págs. 112 a 126), es estudiada por Achter con detenimiento para demostrar que las transformaciones operadas en los conceptos jurídicos no constituyen un proceso aislado en la época, pues en ella se producen cambios radicales del pensamiento que alcanzan a amplias esferas de la cultura. Las dos raíces del cambio historiado son la nueva concesión en que se encuentran *ethos* y *ratio* (pág. 127-135).

Hellmuth Mayer, en su reciente *Tratado* (1), critica la tesis de Achter acusándole de no haber utilizado los trabajos fundamentales de Ernesto Mayer, de haberse apoyado excesivamente en los documentos y no considerar suficientemente las fuentes generales, por lo que pasa por alto las conexiones histórico-jurídicas e incurre en exageraciones. La afirmación —añade— de que el derecho germánico primitivo y la Baja Edad Media no conocieron la pena en sentido genuino, no se puede mantener si se toma

en cuenta el testimonio de Tácito y de las fuentes, en particular por lo que se refiere al tratamiento de que fué objeto el hurto manifiesto.

Sea de ello lo que quiera y aunque eso se pueda generalizar la tesis de Achter, lo cierto es que, en efecto, la época historiada por él acusa una profunda revulsión de las concepciones jurídicas que alcanza también a las instituciones punitivas. El mismo Hellmuth Mayer reconoce que en el siglo XI comienza un derecho penal cruel, sangriento, que apenas utiliza las penas pecuniarias y la cárcel, cuyo punto máximo está en los siglos siguientes, XII y XIII, en contraste con la suavidad del derecho germánico (2). Achter tiene el indudable mérito de profundizar en este cambio con un gran rigor metódico, siquiera sea un territorio limitado, poniendo al descubierto una serie de transformaciones conceptuales ocultas en el lenguaje, al modo como lo ha hecho, por ejemplo, Ebel (3) para el arbitrio. Este esfuerzo por dotar de perspectiva histórica nuestras concepciones sobre el medioevo, es, a nuestro modesto entender, lo más notable y ejemplar de la investigación emprendida, cuyas conclusiones sobre la pena dependen, en último término, del concepto más o menos amplio que de ésta se tenga, por lo que para seguir al autor hemos de aceptar la premisa que orienta su trabajo, a saber, la de que sólo merece el nombre de pena criminal aquella sanción impuesta conscientemente por el poder público al autor de un delito en consideración tan sólo a la lesión del orden jurídico y a su culpabilidad.—JOSE MARÍA RODRÍGUEZ DEVEGA.

(2) H. MAYER: Ob cit., parágrafo 2, III, pág. 7.

(3) WILHELM EBEL: *Die Willkür. Eine Studie zu den Denkformen des älteren Aeuschen Rechts* (El arbitrio. Un estudio sobre las formas de pensamiento del antiguo derecho alemán), Göttingen, 1958.

(1) HELLMUTH MAYER: *Strafrecht. Allgemeiner Teil*. Stuttgart, 1953, página 9, nota 3.

PAUL HERRE: *Kronprinz Wilhelm. Seine Rolle in der deutschen Politik.*
C. H. Berk. München, 1954; 280 págs.

El 20 de julio de 1951 y al pie del castillo de sus antepasados fallecía el Kronprinz Guillermo, y con él desaparecía el último representante de la dinastía imperial. Llamado a ceñir un día las coronas imperial de Alemania y real de Prusia, el destino inexorable, que parecía presidir todos los actos de su vida, hizo frustrar tales esperanzas convirtiéndole en un hombre privado, con escasos recursos económicos y que tuvo, además, la amarga desdicha de contemplar cómo los dos poderosos Estados a cuyo frente habría de ponerse al morir su padre el Kaiser, se hundían arrastrados por el torbellino de la conflagración mundial.

Pocas figuras de la historia contemporánea habrán sido más discutidas y más duramente atacadas que la del Kronprinz Guillermo, por creerle directamente responsable, en unión del Kaiser, de los acontecimientos que llevaron a Alemania a la guerra del 14. Sin embargo, nada más lejos de la realidad, pues el Kronprinz fué la primera víctima de la política imperial y siempre vivió bajo la sombra de su padre, quien llegó hasta prohibirle toda participación activa en la vida política del país.

A desmentir los ataques de sus detractores y a demostrar que los mismos se hallaban inspirados en un falso conocimiento de los hechos, se han encaminado las numerosas biografías que del Kronprinz se han escrito, de modo especial las Memorias por él mismo escritas con las que trataba de desvirtuar el falso concepto que de él se había formado la opinión mundial. No obstante, la mayoría de tales obras tienen como fondo un falso idealismo y poco o nada nos dicen acerca del hombre en su calidad humana, que estaba llamado a regir los destinos de Prusia y Alemania, así como del papel desempeñado en la política alemana, pues aunque es cierto que la figura del Kaiser le hacía pasar casi inadver-

tido, no lo es menos que el Kronprinz actuó de manera activa en política, especialmente durante los años de la primera guerra mundial, en la que su condición de comandante en jefe de un ejército y posteriormente de un grupo de ejércitos, así como de sucesor al trono imperial, le obligaba a intervenir en asuntos de indudable importancia y de enorme trascendencia para el futuro de su patria. El contraste con la política imperial y, sobre todo, con los gobernantes que rodeaban al emperador, se acentúa a medida que los años pasan. Hombre dotado de una fina sensibilidad y poseedor de una vasta cultura, el Kronprinz no podía aprobar el sistema de gobierno implantado por su padre. Nacido en medio de una época revolucionaria en la que los principios democráticos pugnaban por introducirse en Alemania, el Kronprinz podía considerarse a sí mismo como el representante genuino de las nuevas ideas, si bien en su fuero interno continuaba aferrado a las viejas tradiciones prusianas. Persona sumamente impresionable, el heredero al trono imperial se dejaba influir rápidamente y ello creaba en él un complejo de contradicciones del que apenas podía desprenderse, lo que le situaba en postura difícil en los momentos en que se hacía preciso adoptar una resolución decisiva.

Su sencillez, su sentido democrático y su amor a la patria lo hacían aparecer, en opinión de muchos, como la persona ideal para regir los destinos del pueblo alemán de acuerdo con las nuevas concepciones políticas, viniendo a convertirse en el padre de la patria, en una especie de Kaiser popular, amado de todos sus súbditos; mas tales esperanzas parece no respondían a la realidad de los hechos. Los acontecimientos que rápidamente se desarrollaron en los años subsiguientes a la primera guerra mundial hicieron fracasar los repetidos intentos que,

tanto el Kronprinz como sus partidarios llevaron a cabo por el restablecimiento de la dinastía de los Hohenzollern encarnada en su regia persona. Los avatares de la vida quisieron que el heredero al trono imperial acabara sus días, pobremente y casi ignorado, sin llegar a ver realizados sus sueños.

El libro de Paul Herre proyecta una nueva luz sobre la noble y discutida figura del Kronprinz mostrándonos desconocida hasta ahora y quizá la más interesante de su personalidad. Los ataques que le han dirigido sus enemigos parecen desprovistos de toda base seria y el autor nos enseña cómo el Kronprinz obró en todo momento impulsado por un sentido de rectitud y de justicia y por un gran amor hacia Alemania. La personalidad del príncipe se nos aparece aquí perfectamente dibujada y profundamente humana. En este aspecto la obra

de Herre es muy interesante, pues a través de sus páginas discurre la historia de Alemania en un período de enorme trascendencia histórica, es el período que va desde la unificación germana y de la constitución del Imperio, con su caída tras la derrota en la primera guerra mundial, hasta los años de la república de Weimar, el advenimiento de Hitler y del Nacional-socialismo hasta la última contienda. En todos estos años y en todas estas situaciones el Kronprinz ha tenido una participación en la vida social y política de su país que queda perfectamente estudiada en la obra de Herre y que sirve para presentarnos un Kronprinz muy distinto al que conocíamos a través de las críticas de sus detractores y de las biografías a él dedicadas. — JULIO MEDIAVILLA Y LÓPEZ.

LEOPOLD LENTNER: *Der Christ und der Staat*. Wien, 1953. Springer Verlag; 195 págs.

Se habla con frecuencia de las Encíclicas de León XIII y en general de las ideas político-sociales de la Iglesia con demasiada ligereza. La sencillez con que los Papas han expuesto sus puntos de vista y la fundamentación de éstos en una moral que es la que sirve de base a la cultura de Occidente, permite caer en el engaño de la facilidad y el comentario trivial. Sin embargo, a poco que se ahonde es patente que detrás de la sencillez hay un densísimo mundo de problemas económicos sociales y políticos que se resuelven con arreglo a un sistema sumamente riguroso, cuya explicación y comentario exige reflexión y no poco saber. El Profesor Leopoldo Lentner ha sistematizado los diversos aspectos del contenido de las Encíclicas del Papa León XIII, de acuerdo con un criterio sumamente acertado. Por lo pronto no se olvida, y esto ya es importante, de que las Encíclicas están dadas en el siglo XIX, hecho

que lleva al problema de la validez actual del pensamiento del Sumo Pontífice. Tal validez está desde luego asegurada por la permanencia de los problemas políticos y sociales de fines de siglo XIX hasta nuestros días y por la continuidad de los Sumos Pontífices en sus apreciaciones acerca de la solución a los grandes problemas que perturban la convivencia. Sin embargo, no hay que olvidar que en los setenta años que median, alguna de las aportaciones del Pontífice han tenido que ser, si no modificadas, sí por lo menos adaptadas.

El sentido de la Ley y del vínculo, sus diferencias y semejanzas, las relaciones sociales y las relaciones políticas se estudian a través de los textos de las Encíclicas y lo mismo la jerarquía de normas, la voluntad general del Estado y del pueblo, los supuestos factibles del Estado y, particularmente, la actitud del hombre ante la Iglesia y el Estado. Problema

éste que sobrevive desde los primeros siglos del cristianismo y al que León XIII dió una solución armónica.

El libro al que perfecciona una ex-

celente bibliografía, es sistemático, claro y erudito y, por consiguiente, monografía inexcusable para los especialistas en estos temas.—E. T. G.

HANS VON HENTING: *Die Strafe. I. Frühformen und Kulturgeschichtliche Zusammenhänge* (La pena. I. Formas primeras y conexiones histórico-culturales). Berlin-Göttingen-Heidelberg, Springer-Verlag, 1954; 429 págs.

En Alemania los trabajos más importantes sobre la historia de la pena se deben a la pluma de germanistas. Los nombres que cita von Henting para corroborar este aserto —Brunner, von Gierke, von Amira, Fehr y His— son conocidos de los estudiosos españoles por su cita frecuente y por hallarse traducida alguna de sus obras. Ellos han aportado el material que ahora reelabora el autor desde puntos de vista más próximos al jurista, a quien este libro va especialmente dedicado.

No es la primera vez que von Henting se ocupa de la pena. Mas bien es este un constante motivo de sus publicaciones científicas, dentro de su orientación criminológica. Ya en el año 1932 publicó una importante contribución al tema de la pena, y sus aportaciones a esta zona de las ciencias penales son continuas, en artículos y monografías aparecidos en las revistas en que colabora. Ahora nos ofrece los resultados de este esfuerzo ininterrumpido a través de tantos años. El presente volumen forma parte de una obra más considerable cuyo segundo tomo anuncia el autor versará sobre «las formas modernas de aparición de la pena».

El tomo del que nos vamos a ocupar está dividido en dos libros, el primero de los cuales trata de las variantes sociológicas de la pena, y el segundo de las variantes mecánicas.

Las variantes sociológicas son expuestas refiriéndolas al sujeto pasivo (*Strafnehmer*) y al sujeto activo (*Strafgeber*) de la pena. A propósito del sujeto pasivo trata de la responsabilidad colectiva (págs. 1 y sigs.), de las

penas impuestas a los cadáveres (página 19), animales (pág. 50) y cosas sin vida (pág. 70), y de las penas ejecutadas en efígie (págs. 32-49). Con relación al sujeto activo, trata del automatismo de la pena (pág. 90), del destierro (págs. 95-118), venganza de la sangre (págs. 110-118), disciplina doméstica (pág. 119) y protección sacral de la sociedad (pág. 131).

Los componentes profundos de los procesos contra los animales son, según Henting, la creencia de que el animal puede estar habitado por un espíritu maligno (pág. 67), la finalidad de evitar la venganza de la *Sippe* a que pertenece el animal mediante la minuciosa exactitud y estricto formalismo del proceso (pág. 68), y la comunidad doméstica que une a todos los seres vivientes de la casa lo mismo en el provecho que en la responsabilidad (pág. 70).

La venganza de la sangre (*Blutrache*) es una compensación por la pérdida de fuerzas que experimenta el clan o el grupo familiar (pág. 110). Cuando se comete un homicidio, dicen los hombres de una tribu árabe: «Nuestra sangre ha sido derramada», y no «ha sido derramada la sangre de éste o aquél». La venganza responde a una profunda conexión y unidad interna del grupo, que considera como un deber santo vengarse. El que se trata de un fenómeno compensatorio se revela en las costumbres de algunos indios norteamericanos, que no exigen la muerte del agresor cuando es de diferente rango social, sino la muerte de una persona de rango igual al que ostentaba el muerto (página 114). El derecho de asilo se presenta

como una limitación de la venganza de la sangre, ya en el Antiguo Testamento. Aunque la venganza es una institución primitiva persiste todavía, y ofrece peculiares características en las revoluciones y en la guerra. Ejemplo de ello, la ejecución de rehenes (pág. 118). Y, desde luego en los grupos sociales criminales, que viven al margen de la ley y no pueden invocar ésta o demandar protección a los tribunales. Otro ejemplo de su influjo actual, aunque amortiguado es que cuando se discutió en el nuevo Estado de Israel el problema del mantenimiento de la pena de muerte, el Gobierno rechazó la abolición fundado en que había un cierto número de tribus israelitas que estaba aún dominado por la idea de la venganza de la sangre, de tal modo que la supresión de la pena de muerte podía entrar en colisión con estas arcaicas concepciones (pág. 118).

El segundo libro de la obra de Henting está consagrado, como hemos dicho, a las variantes mecánicas de la pena. Estudia aquí la pena de muerte, las penas de muerte imaginarias, penas corporales y penas deshonorantes.

El autor separa de las formas propias (págs. 206-368) que reviste la pena de muerte aquellas modalidades del homicidio a las que falta el claro carácter punitivo (págs. 159-205). Estas formas servían en otro tiempo y otros estadios de cultura a la comunidad. Han desaparecido o disminuido hasta constituir un leve residuo, cuando las representaciones en que se apoyaban han desaparecido también, por más que algunos rasgos de estos derechos o deberes de dar la muerte se hayan insertado en la ejecución de la justicia estatal de hoy (pág. 159). Estas formas son para Henting el voto, las víctimas funerarias, la destrucción de vidas desprovistas de valor vital (por ejemplo: exposición de niños), el homicidio con fines mágicos o curativos, el canibalismo y las víctimas expiatorias (*Sündenbock*). Señala Henting ciertas supervivencias de estas

antiguas instituciones en nuestro círculo de cultura. Así, lo mismo que a la muerte del Emperador Otón se produjo una histeria en las masas tal que muchos soldados se suicidaron, quizá hubiera un fenómeno paralelo a la muerte de Hitler (pág. 162); del canibalismo quedan restos en el lenguaje (pág. 181) y todavía se observan casos de tiempo en tiempo, concentrado en beber la sangre de la víctima como hacía el asesino John George Haigh, condenado en julio de 1949, en Lewis, Inglaterra.

Las formas propias de la pena de muerte que examina el autor son: la horca (pág. 206), la crucifixión (página 253), la decapitación (pág. 261), la rueda (pág. 288), inmersión (página 296), la hoguera (pág. 310), sepultura en vida (pág. 320), despeñamiento (página 330), descuartizamiento (pág. 331) y la lapidación (págs. 355 y sigs.).

Como pena imaginaria menciona la maldición (pág. 369). En el Estado moderno estima Henting que el juramento que se presta ante los tribunales es una maldición condicionada. Las penas corporales son la pena de azotes (pág. 380) y la castración (página 397). De las penas deshonorantes ha llegado hasta tiempos muy próximos la picota, que subsistió hasta 1848 en algunos países alemanes, hasta 1850 en Appenzell, y hasta 1862 en Uri, fracasando las tentativas de introducirla de nuevo que se han hecho con posterioridad en Estados Unidos y Alemania.

Estamos ante una obra fundamental e importante, que aparece en momentos en que desde distintos ángulos se somete a revisión la conveniencia del sistema punitivo apoyado sobre la pena privativa de libertad tal como hoy está configurada en los países de nuestro círculo de cultura. Henting ilustra la materia con copiosa y documentada literatura, buscando especialmente las relaciones psicológicas-sociológicas, las raíces en que se entrafían los hechos, acuciado siempre por la pretensión de explicar las reacciones

que pugnan con la mentalidad del hombre de nuestros días, separado de los tiempos pretéritos en muchas ocasiones sino por una delgada capa de convencionalismos que se rompe cuando las circunstancias son propicias a la irrupción de estratos anímicos mas profundos e incontrolables.

La utilidad de este género de trabajos para el jurista, es, sin embargo, indirecta, pues sólo son aprovechables en cuanto permiten una mejor comprensión del proceso psicológico que

conduce al delito, ya que la mayor parte de las variantes sociológicas y mecánicas de la pena están proscritas hoy por las legislaciones. Con esta observación no pretendemos restar mérito alguno al extraordinario autor ni aminorar en lo más mínimo el deseo de conocer la segunda parte que en el *Prólogo* promete y que, a no dudar, superará en interés a esta primera cuya importancia ya hemos puesto de manifiesto.—JOSÉ M.^a RODRÍGUEZ DEVESA.

